Guayaquil, 12 de febrero del 2015

Sr. Arq.
Ricardo Seiler Zerega
Gerente General de CONSTRUCTORA BELARUS S. A. "En liquidación"
Ciudad

De nuestra consideración:

Por la presente, ponemos a su consideración que se ha procedido a ceder 799 (setecientas noventa y nueve) acciones ordinarias y nominativas de USD \$ 1.- cada una, correspondientes al capital social de la compañía CONSTRUCTORA BELARUS S. A. "En liquidación" que efectúa en calidad de cedente la señora SOFIA EUGENIA MORAN ARIAS DE ZEREGA, a favor del cesionario señor Arq. OSWALDO FORTUNATO ZEREGA LEÓN.

Tanto cedente como cesionario, somos ecuatorianos, con domicilio la primera en Cabanillas del Campo, España, de paso por esta ciudad; y, el segundo, en esta ciudad de Guayaquil, ambos de estado civil casado, separados de bienes.

Particular que comunicamos a Ud., a fin de que se sirva dar cumplimiento con lo determinado en el Art. 21 de la Ley de Compañías y Resolución No. SC.SG.DRS.G.13.004, del día 15 de abril del 2013, dictado por la señorita Superintendente de Compañías.

Atentamente,

CEDENTE:

SOFIA MORAN ARIAS DE ZEREGA

C.C. 0904839602

CESIONARIO

OSWALDO FORTUNATO ZEREGA LEÓN

C.C. 0904287893

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

SEGUNDA

COPIA DE LA ESCRITURA DE

ESCRITURA PUBLICA DE LIQUIDACION EXTRAJUDICIAL DE SOCIEDAD CONYUGAL Y ADJUDICACION DE BIENES QUE OTORGAN LOS SEÑORES INGENIERO FORTUNATO JOSE ZEREGA CARVAJAL Y DOÑA SEÑORA SOFIA EUGENIA MORAN ARIAS DE ZEREGA.-

Del Registro de Escrituras Públicas del año

Ab. Eduardo Falquéz Ayala NOTARIO







NÚMERO:

ESCRITURA PÚBLICA DE
LIQUIDACIÓN EXTRAJUDICIAL
DE SOCIEDAD CONYUGAL Y
ADJUDICACIÓN DE BIENES
QUE OTORGAN LOS SEÑORES
INGENIERO FORTUNATO JOSÉ
ZEREGA CARVAJAL, Y DOÑA
SEÑORA SOFÍA EUGENIA
MORÁN ARIAS DE ZEREGA.-----

CUANTÍA: INDETERMINADA.

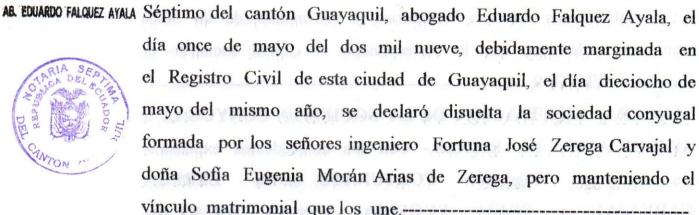
En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinte y cinco de mayo del dos mil nueve, ante mi, abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparece el señor FORTUNATO JOSÉ ZEREGA CARVAJAL, ingeniero civil, casado, quien lo hace por sus propios derechos; y, por otra, la señora SOFÍA EUGENIA MORÁN ARIAS DE ZEREGA, debidamente representada por su apoderado señor GIORGIO FREDDY ZEREGA PIZARRO, abogado, divorciado, calidad que acredita con la copia del poder especial otorgado ante el señor Jesús José Moya Pérez, Notario Público de la ciudad de Guadalajara, España, el día trece de abril del dos mil nueve, el mismo que se acompaña como documento habilitante.----Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliado el primero de ellos, en la ciudad de Cabanillas del Campo, Guadalajara, España, de paso por esta ciudad de Guayaquil; y, el otro, en esta ciudad; personas hábiles y capaces para obligarse

y contratar, a quienes, por haberse identificado con sus correspondientes documentos, de conocer doy fe. Bien en el objeto y resultados de esta escritura pública de LIQUIDACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SOCIEDAD CONYUGAL Y ADJUDICACIÓN DE BIENES. la proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:----"MINUTA: Señor Notario, en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una, que se otorga de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes:----PRIMERA: INTERVINIENTES - Suscriben este instrumento y formulan las declaraciones que el mismo contiene, los señores ingeniero FORTUNATO JOSÉ ZEREGA CARVAJAL, quien lo hace por sus propios derechos; y, doña SOFIA EUGENIA MORÁN ARIAS DE ZEREGA, debidamente representada para este acto por su apoderado abogado GIORGIO FREDDY ZEREGA PIZARRO, calidad que acredita con la copia del poder especial conferido ante el señor Jesús José Moya Pérez, Notario Público de la ciudad de Guadalajara, España, el día trece de abril del dos mil nueve, el mismo que se acompaña como documento habilitante.----

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.UNO) Los cónyuges ingeniero FORTUNATO JOSÉ ZEREGA CARVAJAL y doña SOFÍA EUGENIA MORÁN ARIAS DE ZEREGA, contrajeron matrimonio civil en esta ciudad de Guayaquil, el día cuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve, inscrito en el Tomo número uno N, Página número ciento veinte y nueve, Acta número ciento veinte y nueve, del Registro de Matrimonios del

DOS.DOS) Mediante resolución dictada por el señor Notario

indicado año, lapso durante el cual no adquirieron bienes inmuebles, sino los que se detallan a continuación.----



DOS.TRES) El ingeniero Fortunato José Zerega Carvajal, en la actualidad, es propietario de trescientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, que corresponden al capital social de la compañía WIWO S. A: setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, que corresponden al capital social de la compañía CONSTRUCTORA BELARUS S. A.; cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, que le corresponden al capital social de la compañía INMOBILIARIA INRAPALLO S. A.; setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, que corresponden al capital social de la compañía INMOBILIARIA SANTA ANITA C. A.; y, una acción ordinaria y nominativa de un dólar americano, que corresponde al capital social de la compañía INMOBILIARIA INMOPACOA S. A.----

DOS.CUATRO) Por su parte, la señora doña SOFÍA EUGENIA MORÁN ARIAS DE ZEREGA, es propietaria de un

mil novecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, que le corresponden dentro del capital social de la compañía INMOBILIARIA INMOPACOA S. A.; y, cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, que le corresponden al capital social de la compañía WIWO S. A.,----TERCERA: LIOUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y ADJUDICACIÓN DE BIENES.- Con los antecedentes expuestos, los cónyuges ingeniero FORTUNATO JOSÉ ZEREGA CARVAJAL y SOFÍA EUGENIA MORÁN ARIAS DE ZEREGA, ésta última debidamente representada por su apoderado abogado GIORGIO FREDDY ZEREGA PIZARRO, de mutuo acuerdo han resuelto liquidar la sociedad de bienes, y adjudicarse las acciones antes detalladas, para lo cual han llegado al siguiente convenio: Al ingeniero FORTUNATO JOSÉ ZEREGA CARVAJAL, le corresponde lo siguiente: a) Setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, que corresponden al capital social de la compañía INMOBILIARIA SANTA ANITA C. A.,----b) Cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, que corresponden al capital social de la compañía INMOBILIARIA INRAPALLO S. A.; y, ----c) Una acción ordinaria y nominativa de un dólar americano, que corresponden al capital social de la compañía INMOBILIARIA INMOPACOA S. A.----Por su parte, a la señora SOFÍA EUGENIA MORÁN ARIAS DE ZEREGA, le corresponde lo siguiente: a) Un mil novecientas noventa y nueve acciones de un dólar americano cada una, que

b) Setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de

corresponden al capital social de la compañía INMOBILIARIA INMOPACOA S. A.;----

AR EDUARDO FALQUEZ AYALA un dólar americano cada una, que corresponden al capital social de

la compañía CONSTRUCTORA BELARUS S. A.; y, ----c) Setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, que corresponden al capital social de la compañía WIWO S. A.; ----los cónyuges ingeniero FORTUNATO JOSÉ tal virtud. ZEREGA CARVAJAL y doña SOFÍA EUGENIA MORÁN ARIAS DE ZEREGA, declaran que para los efectos legales, la presente adjudicación tendrá el carácter de una cesión de acciones en la parte que haya lugar, y dejan constancia, que los bienes que adquieren mediante el presente instrumento, y los que en lo sucesivo llegaren a adquirir de cualquier clase que fueren, pasarán a formar parte de su exclusiva propiedad y libre disponibilidad, adquiriendo plena capacidad de disposición y administración sobre dichos bienes, sin necesidad de autorización o consentimiento del otro cónyuge, para traspasarlos o transferirlos, por cualquiera de los modos contemplados en el Código Civil. Así mismo, dejan constancia que las deudas y obligaciones que contraigan a futuro, serán de su personal y exclusiva responsabilidad.-----CUARTA: ACEPTACIÓN.- Las partes declaran que aceptan los términos constantes en la presente escritura pública, por convenir a sus legítimos intereses.-----Anteponga y agregue señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento del presente instrumento, los documentos habilitantes que se acompañan y confiera

Hasta aquí la minuta y demás documentos habilitantes que se acompañan que en un mismo texto, se elevan a escritura pública. Yo el Notario, doy fe, que después de haber leído en alta voz a los otorgantes, toda esta escritura pública, la aprueban en todas sus partes y para constancia se afirman, ratifican y firman, en unidad de acto, conmigo.

FORTUNATO JOSÉ ZEREGA CARVAJAL

C.C. 0901753137

C.V. Exento and sound some strong rathers

Por SOFÍA EUGENIA MORÁN ARIAS DE ZEREGA

AB. GIORGIO F. ZEREGA PIZARRO

APODERADO

C.C. 0904098928

C.V. 178-0766

EL NOTARIO

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero este SEGUNDO TESTIMONIO que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los tres días del mes de junio del dos mil nueve.-

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES







TOTAL DE DONNE HODECTAT
ESCRITURA DE PODER ESPECIAL
En GUADALAJARA, a trece de abril de dos mil nueve
Ante mi, Jesús José Moya Pérez, Notario de
GUADALAJARA y del Ilustre Colegio de Castilla la
Mancha,
COMPARECE:
DOÑA SOFÍA-EUGENIA MORÁN ARIAS, mayor de edad,
casada con Don Fortunato José Zerega Carvajal y
vecina de CABANILLAS DEL CAMPO (Guadalajara), con
domicilio en Calle Virgen del Pilar, N.º 33, y con
D.N.I./N.I.F. número 03202180M
Manifiesta que tiene doble nacionalidad, Española y
Ecuatoriana, y que tiene el número de cédula de
ciudadanía de Ecuador 09-04839602
Identifico a la señora compareciente por el
documento de identidad reseñado que me exhibe y
devuelvo
Interviene en su propio nombre y derecho
mina a mi duigio la gamagidad legal suficiente

como en Derecho se requiera y sea necesario, a favor de: -----DON GIORGIO FREDDY ZEREGA PIZARRO, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 09-04098928, con Registro Profesional número 2722, con domicilio profesional en Calle Eugenio Almazán y Miguel H. Alcívar, Ciudadela Kennedy Norte, Guayaquil, Ecuador. -----Para que pueda realizar los actos siguientes con plenitud de competencias, atribuciones y facultades y con libertad para fijar pactos, cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones, sin traba, limitación ni excepción alguna: -----PRÁCTICA ADMINISTRATIVA Y PROCESAL.- Instar expedientes administrativos de cualquier índole, siguiéndolos en todos sus trámites hasta su finalización. A éstos efectos podrá comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de oficinas públicas y privadas, Autoridades y Organismos del Estado,

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALE







Comunidades Autónomas, Provincias o Municipios, presentando escritos y peticiones, reclamaciones, denuncias y/o desestimientos de las mismas. -----Especialmente para la tramitación de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal, que la poderdante tiene con su marido Don Fortunato José Zerega Carvajal, con cédula de ciudadanía de Ecuador número 09-0175313-7. -----Añadiendo a esto todos los trámites adicionales que sean necesarios para la solicitud, tramitación y obtención de los documentos referidos. -----Y para todo lo anterior, sus incidencias, consecuencias, derivaciones, otorgar y firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos o convenientes, incluso subsanatorios, o aclaratorios que sean rectificatorios consecuencia de este poder.---------OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN -----Reservas y advertencias legales. - Las hago a la señora compareciente.

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89 BASES DE CALCULO: Sin Cuantia ARANCEL APLICABLE: 1, 4, Nª 8 DERECHOS ARANCELARIOS - 36,66 \in

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancia de DOÑA SOFÍA-EUGENIA MORÁN ARIAS en dos folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, serie y números 8Z6152865 y el siguiente. GUADALAJARA El trece de abril de dos mil nueve. DOY FE.



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

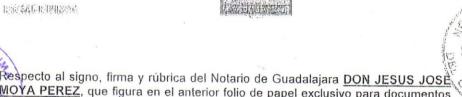


06/2008

长板 新原尼尼图1886年



8Z6156485



MOYA PEREZ, que figura en el anterior folio de papel exclusivo para documentos notariales serie y número 8Z. 6152866, hago constar la siguiente:

Apostille (o legalización única) (Convention de la Haya du 5 octobre, 1961-Real Decreto/1978, de 2 de octubre)

País: España.

El Presente documento público

- Ha sido firmado por DON JESUS JOSE MOYA PEREZ 2.
- 3. Actuando en calidad de Notario.
- Se halla sellado/timbrado con el de su Notaria. 4.

CERTIFICADO

5. En Guadalajara.

6. El 14 de Abril de 2009.

- 7. Por Don Antonio Solesio Lillo, Notario de Guadalajara y Delegado del Distrito, por delegación del Decano del Ilustre Colegio Notarial de Castilla-La Mancha.
- 8. Con el número 127
- Sello/timbre:

FE PUBLICA NOTABIAL

10. Firma:

